



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2023-A-MPL-N.

Nauta, **13 ABR 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA;

VISTO:

El Programa de Actividades, con el Objetivo de promover el desarrollo de la actividad Turística por la fundación de la ciudad de Nauta y Fiestas Patronales San Felipe y Santiago, elaborado por la Comisión de Central de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A-MPL-N, de fecha 31 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo reglado por el Artículo 42° de la precitada norma sustantiva, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y creación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas: numeral 16) Impulsa una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del orden local; y, 20) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, el Artículo del Título Preliminar de la acotada norma legal prescribe, entre otros, que los gobiernos locales representan al vecindario, en consecuencia, estando próximo a conmemorarse el Centésimo Novesimo Tercer Aniversario de la Fundación de la Cuidad de Nauta y Fiestas Patronales San Felipe y Santiago, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta; ha programado una serie de actividades con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad Turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social de la localidad; actividades éstas, que requieren de la participación del vecindario, por que corresponde una manifestación tradicional de identificación cultural y cívico-patriótica, como es la de cumplir con el embanderamiento de la ciudad y el mantenimiento, limpieza y mejora del ornato local; y, en la medida de lo posible, el pintado de las fachadas en general de los inmuebles de la ciudad de Nauta.

Que, en ese contexto corresponde a la municipalidad disponer acciones que coadyuven a reforzar la práctica de acciones que eleven los valores cívicos en la ciudadanía, al Decretar el embanderamiento y embellecimiento de la ciudad con ocasión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de las festividades en conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Nauta por el Cacique Cocama don Manuel Pacaya Irarica;

Que, teniendo en consideración este singular acontecimiento, es deber de la ciudadanía, como los responsables de las Instituciones Publicas y Privadas con sede en nuestra ciudad, mantener presentables las fachadas de sus viviendas y locales institucionales, estando obligados los propietarios y autoridades a efectuar y/o disponer el embanderamiento, limpieza y arreglo de los mismos;

Que, así mismo, el Estado, a través de los Gobiernos Locales, debe contribuir al desarrollo del proceso de identidad e integración con la participación y beneficio de la comunidad;

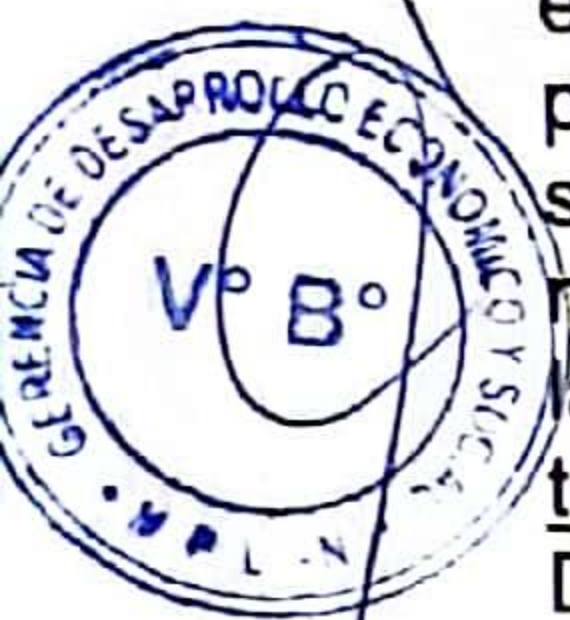
Que, en este contexto, y con la finalidad de propiciar la participación de la comunidad, así como promover la afluencia de visitantes del interior de nuestro distrito a fin de fomentar el desarrollo de turismo local, la Municipalidad lleva a cabo actividades de promoción de los atractivos turísticos de la ciudad, por lo que se hace necesario el establecimiento de días no laborables, como medida de tener un impacto positivo en el desarrollo del turismo hacia nuestra ciudad al construirse en un instrumento dinamizador de la economía local que contribuye al conocimiento de los atractivos turísticos con los que cuentan la ciudad de Nauta;

Que, en tal sentido, se hace conveniente también, establecer los días no laborables, sujeto a horas de trabajo compensables, en el ámbito de la ciudad de Nauta como consecuencia de la participación de la comunidad en la actividades pre establecidas, entendiéndose que la autonomía administrativa de la que goza los gobiernos locales que permiten decretar dentro de la jurisdicción como "día no laborable", a un día hábil para el sector público, dicha potestad debe ser ejercida dentro del marco del ordenamiento jurídico nacional, por lo que los días no laborables que se decreten debe establecer necesariamente la oportunidad para el recupero o la compensación de las horas dejadas de laborar por los trabajadores; ello en concordancia con lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposiciones de la Ley del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 28411 y que se encuentra vigente en virtud a lo establecido en la Disposición Única Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, donde se prohíbe de manera expresa el pago de remuneraciones por los días no laborados, salvo disposición expresa de la Ley;

Que, la recuperación de horas, al que se hace referencia en el párrafo precedente, debe sujetarse a parámetros de razonabilidad y de no afectar el descanso semanal obligatorio del trabajador. Lo cual, en ningún caso, el tiempo de trabajo que comprenda la recuperación de horas podrá ser mayor al periodo dejado de laborar.

Que, finalmente, resulta igualmente necesario establecer supuestos de excepción a la presente norma municipal con la finalidad de garantizar la continuidad de aquellas actividades relevantes para la comunidad y las labores indispensables en la actividad Empresarial;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria; y, la Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DISPONER**, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE NAUTA**, desde las 06:00 horas del día 14 de Abril al 03 de Mayo del presente Año 2023, en todos los Locales de las Instituciones Publicas y Viviendas Particulares, con motivo de las actividades con el objetivo de Promover el Desarrollo de la actividad turística con ocasión del **ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE NAUTA Y FIESTAS PATRONALES SAN FELIPE Y SANTIAGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, la fiscalización y aplicación de las Sanciones correspondientes a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que incumplan con lo dispuesto en el Artículo precedente, **ENCARGÁNDOSE** de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de la Policía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR**, días no laborales con carácter recuperable, los días martes 02 y miercoles 03 de mayo del presente año 2023, en el ámbito del Distrito de Nauta. **sin perjuicio de lo establecido anteriormente**, los funcionarios de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los dias declarados festivos no laborables.

ARTICULO CUARTO.– Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO QUINTO.– **DISPONER**, que en el caso de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para la compensación de las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, las mismas que deberán compensarse a partir del Lunes 8 de Mayo al Jueves 18 de Mayo del 2023; en razón a que, se adicione UNA (1) hora diaria a la jornada ordinaria de labores.

Para efectos de la presente disposición, en el caso de las demás entidades, del sector público con sede en la jurisdicción del Distrito de Nauta, la compensación de las horas que dejen de laborar durante los días declarados no laborables, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades.

ARTÍCULO SEXTO.– **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo la fusión masiva del presente Decreto de Alcaldía, para conocimiento de la población a través de los medios de comunicación de la localidad; a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el PORTAL WEB de la institución Edil; y, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, comunicar el contenido y alcances del presente Decreto de Alcaldia a todas las Instituciones Públicas y Privadas con sede en nuestra ciudad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la MPL-N, para su cumplimiento.

REGISTRASES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
ALCALDIA
JOSE DANIEL SANCHEZ MAYANCHI
ALCALDE